



## **Resolución de la Oficina de Administración N° 020-2023-ITP/OA**

Lima, 21 de febrero de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 0168-2023-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 10 de febrero de 2023 emitido por el CITE Agroindustrial Ica, el Proveído N° 2789-2023-ITP/OA del 10 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0202-2023-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 16 de febrero de 2023 emitido por el CITE Agroindustrial Ica, el Memorando N° 0099 - 2023-ITP/OA-CONT del 16 de febrero de 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 0890-2023-ITP/OPPM del 16 de febrero de 2023 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 088-2023-ITP/OA-CONT del 20 de febrero del 2023 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorando N° 0168-2023-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 10 de febrero de 2023, el señor Marlitt Valdiviezo Guevara Director del CITE Agroindustrial Ica, solicita el reembolso a favor de Luzdeli Roxana Cantoral Muzaurieta por participar en el "Taller para elaboración de directiva de gestión y calibración de activos estratégicos" desarrollado en la ciudad de Lima, el día 07 de febrero del presente año;

Que, con Proveído N° 2789-2023-ITP/OA del 10 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar el requerimiento efectuado por el CITE Agroindustrial Ica;

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con las Hojas de Envió N° 0435-2023-ITP/OA-CONT y N° 0571-2023-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Agroindustrial Ica remite el Proveído N° 0202-2023-ITP/CITEAgroindustrial Ica del 16 de febrero 2023, para levantar la observación;

Que, mediante Memorando N° 0099-2023-ITP/OA-CONT del 16 de febrero de 2023, el Responsable de Contabilidad solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos solicitado por el Director del CITE Agroindustrial Ica;

Que, a través del Memorando N° 0890-2023-ITP/OPPM del 16 de febrero de 2023, el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 0920;

Que, mediante Informe N° 088-2023-ITP/OA-CONT de fecha 20 de febrero del 2023, el Responsable de Contabilidad informa que, de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Luzdeli Roxana Cantoral Muzaurieta solicitó el reembolso de viáticos correspondiente al día 07 de febrero del presente año, por participar en el “Taller para elaboración de directiva de gestión y calibración de activos estratégicos” en la ciudad de Lima, no pudiéndose asignar los viáticos requeridos por tramite regular ya que incumplía el numeral 9.1.1 de la directiva vigente. Asimismo, indica que el comisionado incurrió en gastos en la específica 2.3.21.22, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 74.20 (Setenta y Cuatro y 20/100 Soles). Concluye señalando que la solicitud de reembolso y los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 185-2019-ITP/DE de fecha 09 de agosto de 2019;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el reembolso de viáticos por comisión de servicios a favor de la señora **Luzdeli Roxana Cantoral Muzaurieta**, por el monto de S/ 74.20 (Setenta y Cuatro y 20/100 Soles), a afectarse en la específica de gasto 2.3.21.22, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio el día 07 de febrero del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

<b>Meta Presupuestal</b>	<b>Fuente de Financiamiento</b>	<b>Certificado SIAF</b>	<b>Clasificador de Gasto</b>	<b>Importe S/.</b>
<b>088</b>	R.O.	<b>920</b>	2.3.2 1.2 2	74.20
<b>TOTAL</b>				<b>74.20</b>

**Artículo 3.- DISPONER** que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2023, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y comuníquese.

**BEATRIZ MARLENE RODRIGUEZ ÑIQUE**  
Jefe de la Oficina de Administración(e)  
Instituto Tecnológico de la Producción